

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

AUDIENCIA INICIAL

ACTA No. 099

Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011

Radicación	17001-33-33-004-2019-00316-00
Acción	REPARACION DIRECTA
Demandante	YOLANDA CRISTINA GARCÍA VELASQUEZ Y OTROS
Demandado	S.E.S. HOSPITAL DE CALDAS Y SURA
Llamados en garantía	ALLIANZ SEGUROS S.A.

Siendo las ocho y treinta de la tarde (8:30 a.m.), del día dos (2) de octubre del año 2024, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales, declara abierta audiencia pública con el fin de realizar la consagrada en el art. 180 del CPACA, dentro del proceso de la referencia.

Se deja constancia que la presente audiencia se realiza de manera virtual a través de la plataforma TEAMS PREMIUM, pasando seguidamente a verificar la asistencia de quienes de manera obligatoria y facultativa deben asistir a la presente diligencia, aclarando que la inasistencia de quienes de deban concurrir, no impedirá el desarrollo de la misma, por disponerlo así el numeral 2º del art. 180 del CPACA.

Por la parte demandante: El Dr. GIOVANNY CARDONA GONZÁLEZ, identificado con la C.C. # 75.090.191 y T.P. # 135.445 del C. S. de la Judicatura, correo dr.cardona@upeguiabogados.com.

Por las partes demandadas se presentan a la audiencia virtual:

- El apoderado del S.E.S. HOSPITAL DE CALDAS, el Dr. GUILLERMO OCAMPO ECHEVERRI, C.C. 75.063.706 del C.S. de la J. y T.P. 109.560 del C.S. de la J., celular 3113440151, correo guillerocam@gmail.com.
- El apoderado de la EPS SURAMERICANA S.A., el Dr. NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRACO, C.C. 9.726.302 y T.P. 138.197 del C.S. de la J., correo nestoralejandrogarciafranco@gmail.com.

Llamados en Garantía:

Se presenta a la audiencia el apoderado de ALLIANZ SEGUROS el abogado SANTIAGO VERNAZA ORDOÑEZ, C.C. 1.193.265.547 y T.P. 407.332 del C.S. de la J., correo svernaza@gha.com.co, teléfono con aplicativo Whatsapp; 3215507065, apoderado sustituto del Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA C.C. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C.S. de la J. Según sustitución vista en el expediente archivo: 53_170013333004201900316002MemorialWeb202492719634.pdf

Se le reconoce personería para actuar al abogado SANTIAGO en los términos del poder conferido. **Auto No. 1398.**

Se deja constancia que la presente audiencia se contrae en practicar las pruebas decretadas en la audiencia como las periciales, testimoniales, interrogatorio de parte y documentales solicitadas.

Pruebas solicitadas por la parte demandante:

Testimonios:

- ISABEL CRISTINA MONSALVE (RECEPCIONADO)
- JULIAN GIRALDO (RECEPCIONADO)

Dictamen pericial:

La prueba pericial de ordenar al Instituto de Medicina Legal y Ciencia Forenses a fin de que dictamine conforme lo historia clínica, si la atención brindada a Yolanda Cristina el momento del parto se encuentra ajustada a los protocolos médicos, **fue allega a la actuación vista en los archivos:**

53Recepciondeme_InformePer_InformePericialpdf(.pdf)

33RECEPCIONDEME_INFORMEPER_INFORMEPERICIALPDF(.pdf)

Se dio traslado a la misma.

Prueba solicitada por el SES:

Testimonios de: OSCAR JULIAN LOPEZ URIBE (desistida)

Pruebas documentales solicitadas por la E.P.S. SURA:

Se incorporan las pruebas documentales solicitadas por SURA relacionadas con:

- A la I.P.S. NEUROLOGÍA INTEGRAL DE CALDAS S.A.S. para que allegue copia íntegra y auténtica de la historia clínica y anexos que reposen en sus archivos, de la señora YOLANDA GARCÍA VELASQUEZ C.C. 32.207235 y del menor EMILIANO GIRALDO GARCIA R.C. No. 1056137613. **Prueba**

incorporada al expediente vista en el archivo 31_EXPEDIENTEDIGI_EXPEDIENTE_32RESPUESTANEUROLOGI_20240305171506.pdf.

- A la I.P.S. INTERCONSULTAS S.A.S. para que allegue copia íntegra y auténtica de la historia clínica y anexos que reposen en sus archivos, de la señora YOLANDA CRISTINA GARCÍA VELASQUEZ C.C. 32.207235 y del menor EMILIANO GIRALDO GARCIA R.C. No. 1056137613. **Prueba vista en los archivos 37 a 67 de la actuación EXPEDIENTE DIGITAL ANEXOS INTERCONSULTAS.**

Testimoniales:

JAVIER ENRIQUE PIERSUCCINI MURILLO - MARIA JULIANA NIETO VALLEJO - DAVID ESCUDERO GÓMEZ - MILENA MARÍA SANTANA FONTALVO - HEIDY JOHANNA GÓMEZ NARANJO - NATALIA VALENCIA GUTIÉRREZ (desistida)

Pruebas solicitadas por SURA y ALLIANZ:

Interrogatorio de parte de YOLANDA CRISTINA GARCIA (RECEPCIONADO)

Prueba solicitada por ALLIANZ:

Interrogatorio de: DAVID FELIPE GIRALDO - CLARA LINA VELÁSQUEZ - HECTOR MANUEL GARCÍA GIRALDO (Desistimiento)

Prueba común solicitada por SES y SURA:

Testimonios de: HILDA XIMENA HENAO HERRERA - LUIS EDILBERTO HERRERA MORALES - **NATALIA DAVILA ALZATE (RECEPCIONADO).**

Práctica de la prueba testimonial:

Se inicia con la recepción del testimonio de NATALIA DÁVILA ALZATE.

Se continúa con el interrogatorio de parte de la señora YOLANDA CRISTINA GARCIA.

Se sigue con los testimonios de JULIAN GIRALDO e ISABEL CRISTINA MONSALVE.

Los apoderados desisten de los interrogatorios - prueba común: de DAVID FELIPE GIRALDO - CLARA LINA VELÁSQUEZ - HECTOR MANUEL GARCÍA GIRALDO

El apoderado de SURA desiste de los siguientes testimonios: JAVIER ENRIQUE PIERSUCCINI MURILLO - MARIA JULIANA NIETO VALLEJO - DAVID ESCUDERO GÓMEZ - MILENA MARÍA SANTANA FONTALVO - HEIDY JOHANNA GÓMEZ NARANJO - NATALIA VALENCIA GUTIÉRREZ.

El apoderado del SES desiste del testimonio de OSCAR JULIAN LOPEZ URIBE.

Se acepta el desistimiento del interrogatorio y de los testimonios en los términos del artículo 175 del CGP. **Auto No. 1399.**

Sin más manifestaciones se concluye la audiencia.

Se pasa a traslado de alegatos por el término de 10 días, término común que corre también para el Ministerio Público.

Se deja constancia de la concurrencia de las partes, queda la diligencia grabada en audio y video siendo las **11:08 a.m.**, pudiendo acceder por el aplicativo SAMAI.

Se advierte a los apoderados que las solicitudes y memoriales pueden ser ingresados a través de la ventanilla virtual del sistema SAMAI.

LINK AUDIENCIA PRUEBAS

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/admin04ma_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWjsS4x4ROFJnYO1efvIZ6cBc6mNXhMqV8sfY-o5aTAucg?nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAIoiJPbmVEcmI2ZUZvckJ1c2luZXNzliwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldiYilsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXciLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJNeUZpbGVzTGlua0NvcHkifX0&e=jVCI8P

MARIA ISABEL GRISALES GÓMEZ

Juez

Constancia: este documento se firmó electrónicamente en la sede electrónica para la gestión judicial SAMAI. En consecuencia, se garantiza la integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la ley.